



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. USP-IJC-004-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISAP", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA USP" Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ISAP"

- I.1 Que el "INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C." es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.
- I.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.
- I.3 Que Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C., fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad jurídica con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.
- I.4 Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.
- I.5 Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.



- I.6 Que "EL ISAP" está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.
- I.7 Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve "EL ISAP". y
- I.8 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente, ISA9006044L6.

II. Declara "LA USP"

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y con las atribuciones señaladas en el artículo 115 de la citada Ley.
- II.2 Que el Dr. Ellioth Romero Grijalva, fue designado Rector de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 01 de abril del 2023, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
- II.3 Que el Dr. Ellioth Romero Grijalva, en su carácter de Rector de "LA USP", tiene facultad para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 110, fracción II y 115, fracciones II, VI, IX, X, XI, XIX y XX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 42, fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 27, fracción XX y XLVI del Reglamento Interior de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.
- II.4. Que "LA USP" tiene por objeto en términos de los artículos 109 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora y 1° del Reglamento Interior de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, integrar recursos humanos altamente capacitados que permitan contribuir al mejoramiento de la operación y coordinación de los diversos ámbitos de la seguridad pública en el Estado, como lo son la prevención del delito, procuración de justicia, impartición de justicia y readaptación social; promover el desarrollo de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad pública y constituirse en la instancia estatal adecuada y responsable, para la formación, actualización especializada y capacitación científica y profesional de las y los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales estatales y municipales dedicadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito, así como la actualización y capacitación de maestros e investigadores en estas materias, conforme a los términos de la normatividad aplicable. y



II.5. Que "LA USP" tiene establecido su domicilio en carretera a Guaymas kilómetro 3.5, colonia Y Griega, C.P. 83290, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente, ISS9612306H8.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Declaran "LAS PARTES" que, al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondiente Ley Orgánica, Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que los regulan, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento jurídico denominado Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, entre "LAS PARTES", un marco de colaboración a partir de un conjunto mínimo de beneficios mutuos, así como el cumplimiento de acciones que derivan de las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación y difusión del conocimiento, que de manera conjunta se puedan llevar a cabo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A) "EL ISAP" se compromete a:

- I. Otorgar becas consistentes en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal de confianza y de base que pertenezca a "LA USP", así como a sus familiares directos, para cursar los siguientes programas de posgrado que ofrece "EL ISAP":
 - a) Maestría en Administración Pública
 - b) Maestría en Gestión Educativa
 - c) Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública
 - d) Maestría en Gestión de Salud Institucional
 - e) Doctorado en Administración Pública
 - f) Doctorado en Gestión de Salud Institucional
- II. Establecer que el pago del programa de posgrado será mensual, incluyendo los siguientes conceptos:
 - a) Pago de colegiatura
 - b) Pago parcial de titulación
- III. Mantener los beneficios siempre que el alumno o alumna realice sus pagos mensuales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- IV. Otorgar los beneficios a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Entregar constancia de trabajo expedida por la autoridad correspondiente, que acredite su puesto y nivel, en el caso del personal de "LA USP".
 - b) Acreditar el parentesco, en el caso de familiares directos, además de presentar la constancia de trabajo correspondiente.
- V. Limitar los beneficios a lo establecido en este convenio, señalando que estos no serán acumulativos. En caso de que la persona beneficiaria tenga vínculos con otra institución,



gobierno, dependencia, asociación o sindicato con el que "EL ISAP" tenga convenios similares, solo podrá hacer válidos los beneficios de uno de ellos.

B) "LA USP" se compromete a:

- I. Difundir entre su personal los beneficios establecidos en el presente Convenio.
- II. Facilitar a "EL ISAP" la realización de reuniones informativas de promoción, así como la distribución del material promocional de los programas académicos que ofrece.

C) "LAS PARTES" se comprometen a:

Respetar el principio de buena fe y colaboración mutua para el cumplimiento efectivo de las obligaciones aquí pactadas, garantizando que los procesos de inscripción, documentación y acceso a los beneficios se realicen de manera clara, ordenada y eficiente.

TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES", designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

- A) "EL ISAP" designa a la Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, Directora Vinculación y Capacitación, teléfonos de oficina 662 3126275 y WhatsApp 662 3674228 y 662 2287365; correo electrónico admision@iapsonora.com; con oficina en Comonfort 70, esquina con Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
- B) "LA USP" designa al Mtro. Fabián Galindo Cota, Secretario Académico de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, Teléfono (662)-690-37-00 y correo electrónico: capacitaciones@usp-sonora.mx; en Hermosillo, Sonora, México, con domicilio en en carretera a Guaymas kilómetro 3.5, colonia Y Griega, C.P. 83290, en Hermosillo, Sonora, México.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES", en el caso de verificarse la necesidad, podrán celebrar convenios específicos para el logro de los objetivos de este convenio, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, su programa de desarrollo y todo lo que resulte necesario convenir.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.





“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES” mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento, al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


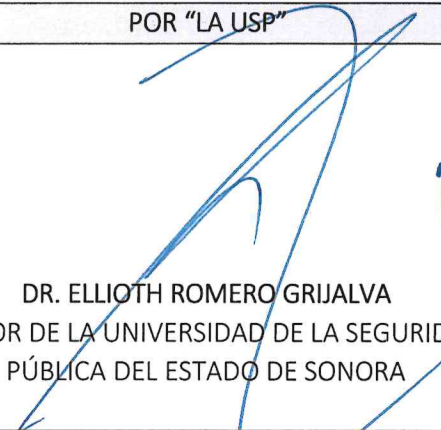
DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de septiembre de 2027. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMANTES



POR "EL ISAP"	POR "LA USP"
 <p>DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.</p>	 <p>DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA</p>

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. USP-IJC-004-2025, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EL 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.